

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1907.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 615.

**SERVICIO AGRONÓMICO DE LA PROVINCIA.**

**CIRCULAR.**

Con el fin de poder dar cumplimiento á un servicio encomendado por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; y con el fin de evitar los perjuicios que pudiera originar la ignorancia del asunto encomendado, se hace preciso que inmediatamente de recibir este *Boletín*, los señores Alcaldes manifiesten al Sr. Ingeniero del Servicio Agronómico de esta Seccion, las exposiciones, concursos y congresos de caracter agrícola que se proyecte celebrar, la fecha en que tengan lugar y la importancia é interés que se espere revistan.

Valladolid 23 de Marzo de 1907.

—El Ingeniero, Juan Ramon y Vidal.

Núm. 623.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Enero último y se publica de conformidad á lo dispuesto en el art 58 de la Instruccion definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades — Pesetas.
Villacid de Campos	14037 y otros	D. Vidal Perez Collantes.	560
Cubillas de Santa Marta.	14413	» Benito Guerra Lopez.	80
Villán de Tordesillas.	12183 y otros	» Isidoro Casado González.	140'63
Villabañez.	10642	» Angel Rodriguez.	20
Viana de Cega.	9540	» Juan Bautista Solís.	36
Urueña.	12523 y otros	» Zaqueo Azeona Criado.	255
Puente Duero.	10864	» Alejandro Molina Muñoz.	216'75
San Miguel del Pino.	12541	» Crescencio Gutierrez.	30

Valladolid 23 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 484.

**Esguevillas.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el segundo semestre de 1906.

**MES DE JULIO.**

Día 7.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes, de

conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad.

Se acordó adjudicar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho á D. Jerónimo Lopez Maté, una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, existente á la parte accesoria de la casa que habita junto á la carretera de circunvalacion por la cantidad de diez pesetas en que ha sido tasada por los peritos, autorizando al Sr. Alcalde para que á nombre y en representacion de la Corporacion otorgue á favor del Sr. Lopez Maté, la correspondiente escritura en los términos en que la adjudicacion tiene lugar, con lo cual se levantó la sesion.

Día 14.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos celebrados por el Ayuntamiento durante el primer semestre de 1906.

Se autorizó á los señores Alcalde y segundo Teniente Alcalde, para percibir del apoderado en la Capital de provincia, los intereses de la inscripcion nominativa de deuda perpetua que posee este municipio, vencimiento de primero de Abril.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que durante el verano ó recoleccion de frutos, ponga un hombre en la Fuente de Santa María para extraer agua para los ganados, con lo cual se levantó la sesion.

Día 21.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior y no teniendo asunto alguno de qué tratar se levantó la sesion.

Día 28.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó publicar la vacante de Farmacéutico titular anunciando su provision por término de treinta días, y con los requisitos que establecen la Real orden de 18 de Abril de 1905 y Reglamentos de 14 de Febrero del mismo año y 14 de Junio de 1891, con lo cual se levantó la sesion.

## MES DE AGOSTO.

Día 4.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes, de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad, con lo cual se levantó la sesion.

Día 11.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior, con lo cual y no teniendo asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesion.

Día 18.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el inventario de efectos y mobiliario de la propiedad del Municipio, formado por el Secretario de la Corporacion y la adición al Inventario general de la documentacion existente en el Archivo del Ayuntamiento, con lo cual se levantó la sesion.

Día 25.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la determinacion del Sr. Alcalde y admitir á Don Cayetano Arroyo Martin, Auxiliar de la Secretaria, la dimision presentada, amortizando dicha plaza y creando en su lugar la de temporero, con lo cual se levantó la sesion.

## MES DE SEPTIEMBRE.

Día 1.º.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder ejecutivamente contra los deudores al Municipio por razón de foros sobre tierras.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes, de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad, con lo cual se levantó la sesion.

Día 8.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision respectiva para 1907, acordando se exponga al público por quince días, y que pasado dicho plazo se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal, con lo cual se levantó la sesion.

Día 15.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se convoque á la Junta muni-

cipal, para que por la misma se proceda al nombramiento de Farmacéutico titular, de conformidad con las disposiciones vigentes, con lo cual se levantó la sesion.

Día 22.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, y no teniendo asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesion.

Día 29.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no imponer recargo alguno municipal, sobre las cuotas industriales, ni sobre carruajes de lujo, y que se comuniquen así á la Administracion de Hacienda.

Se aprobó la distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre, de conformidad con el presupuesto y las leyes de Contabilidad, con lo cual se levantó la sesion.

## MES DE OCTUBRE.

Día 6.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no teniendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

Día 13.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó ó los señores Alcalde y Regidor Síndico, para percibir del apoderado los intereses de la inscripcion nominativa de deuda perpetua que posee este municipio, vencimiento de primero de Julio.

Se acordó aceptar la proposicion presentada por las dos terceras partes de cosecheros, tratantes y especuladores, solicitando encauzarse por todas las especies de consumos, durante el año de 1907, y que en su consecuencia se establezcan por el mismo las bases del contrato.

Se autorizó al Sr. Alcalde para presentar á la aprobacion del Sr. Gobernador civil el presupuesto para 1907, con lo cual se levantó la sesion.

Día 20.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y no teniendo asunto alguno de qué tratar se levantó la sesion.

Día 27.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobo la distribucion de fondos para el próximo mes de Noviembre, de conformidad con el presupuesto y las leyes de contabilidad, con lo cual se levantó la sesion.

## MES DE NOVIEMBRE.

Día 3.—Presidencia del señor Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer 25 pesetas á D. Desiderio Coloma y 85 á don Julian Encinas y D. Zacarías Fernandez, por razon de gastos justificados.

Se acordó que por el Sr. Alcalde, se recuerde á los Profesores de Instruccion primaria, el cumplimiento de lo acordado por la Junta local de primera enseñanza con fecha 30 de Mayo de 1904, referente á depurar y conocer si las sumas consignadas para material de enseñanza, se invierten legalmente cuyo material ha de ser sellado ó intervenido por el presidente de dicha Junta, con lo cual se levantó la sesion.

Día 10.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á practicar las obras de ampliacion del Cementerio Católico, con lo cual se levantó la sesion.

Día 17.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la enagenacion de los granos recaudados por razon de foros á fin de que los deudores que deseen satisfacer sus cuotas en metálico se atengan al precio que alcance en subasta, con lo cual se levantó la sesion.

Día 24.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos para el próximo mes de Diciembre, de conformidad con el presupuesto aprobado y las leyes de Contabilidad.

Se acordó requerir al contratista del servicio de alumbrado público, para que cumpla cual corresponde con el deber que tiene de suministrar la intensidad y permanencia de luz, correspondiente al número de bujías que se le satisfacen según contrato, con lo cual se levantó la sesion.

## MES DE DICIEMBRE.

Día 8.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regular las subastas para el arriendo del local despacho de carnes y venta de granos recaudados por razon de foros, y se señaló día para verificarlas, con lo cual se levantó la sesion.

Día 15.—Presidencia del Alcalde, Sr. Falcon Cabo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á los trabajos de invierno para socorrer á la clase obrera y que se lleven á debido efecto el arreglo y reparacion de la alcantarilla y camino de dehesa; el relleno y terminacion de la cotarra del granal, la limpieza del pozo del camino de los Morales; el machaqueo de la piedra existente en la carretera de los Puentes de piedra y el empedrado del pavimento de la calle de la Ronda, con lo cual se levantó la sesion.

Día 22.—No se celebró sesion por falta de número de señores Concejales.

Día 29.—Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, Don Atilano Garcia Mariscal.

Se aprobó el acta de la celebrada el día quince anterior.

Se aprobaron los expedientes de venta de granos procedentes de foros, y los de arrendamientos del local Matadero y despacho de carnes.

Se aprobó la lista de electores para compromisarios de Senadores, acordando se exponga al público, por el tiempo que la Ley previene para oír reclamaciones.

Se acordó proceder al cobro de créditos en favor del Municipio.

Con lo cual se levantó la sesion.

Esguevillas 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Falcon.—El Secretario, Dionisio Camino.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion de este día, fué aprobado por la Corporacion.

Esguevillas 2 de Marzo de 1907.

—El Secretario, Dionisio Camino.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Falcon.

Núm. 617.

**Renedo.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, base para hacer la demarcacion de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año venidero de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteracion en sus riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el próximo mes de Abril, acompañando los títulos de pertenencia; si fueren públicos, tienen que estar las fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido y los privados la carta de pago de tener satisfecho el impuesto de derechos reales y transmision de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Renedo de Esgueva 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Valentin de la Riva.

Núm. 516.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1907. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que terminó el 23 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.	Pesetas.
Satisfecho á D. Esteban Cubas, Auxiliar de la Seccion de jardines, importe de los jornales devengados por los obreros empleados en la conservacion de jardines, paseos y viveros	730	46
Idem al mismo, importe de cinco jornales devengados por una huebra ocupada en el transporte de materiales para la referida Seccion á razon de 4 pesetas 95 céntimos una.	24	75
Idem á D. Rufino Martin, Capataz de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extraccion de grava y arena de las cascajeras de la Rubia, Fuente de la Sa-		

lud, Cementerio, Vegafria, Victoria y Pajarillos; arreglo de las calles de Jesús, Vega, Colon, Tenerias, Gamazo, Alejandro Tranque y Don Sancho, camino de la Cadena, Florida y Ariza; reparacion de los edificios Arrepentidas, Academia de Caballeria, Palacio de Justicia, y herramientas del Parque, conservacion de fuentes y cañerías y desmonte de la casa número 4 de la calle de Colon.

Destajos: Extraccion de 412'50 metros cúbicos de grava de las cascajeras del Carmen y Azucarera, á razon de 2 pesetas metro. . . . . 825

Idem de 153 metros cúbicos de grava de las cascajeras de la carretera de Salamanca, á 1'50 pesetas metro. . . . . 229'50

Colocacion de 80'06 metros cuadrados de sillarejo en las calles de Montero Calvo, Santa María y Jesús, á razon de una peseta metro. . . . . 80'06

Idem de 1.034'82 metros cuadrados de morrillo como empedrado en las referidas calles al precio de 0'75 pesetas metro. . . . . 716'12

Idem de 311'77 metros cuadrados de empedrado en la Plazuela de la Rinconada, á razon de 0'50 pesetas metro. . . . . 155'85

Idem de 128'20 metros cuadrados de empedrado en las calles de Montero Calvo, Santa María y Jesús, al precio de 0'40 pesetas metro. . . . . 51'28

Idem de 179 metros cuadrados de empedrado en las calles citadas á 0'20 pesetas metro. . . . . 35'80

Extraccion de 747'17 metros cúbicos de grava de la cascajera de Casa Blanca, á 0'37 pesetas uno. . . . . 276'45

Idem de 179 metros cuadrados de empedrado en las calles citadas á 0'20 pesetas metro. . . . . 35'80

Transporte de 10'50 carros de arena y tierra desde la Fuente de la Salud al paseo de Zorrilla y Santa Clara, al precio de 67 y 1/2 céntimos uno. . . . . 7'09

Idem de carros de grava, arena y escombros desde la Ovevuela á la carretera de Cigales, desde las

cascajeras de la carretera de Salamanca á la Rondilla de Santa Teresa, desde la cascajera del Carmen á las calles de Don Sancho, San Juan, Velardes y Gamazo. . . . . 433'84

TOTAL. . . . . 10.503'31

Estos trabajos han sido ejecutados por 119 obreros de la Seccion de jardines, 1.028 de la de obras y 157 de la de destajos, en junto 1.304 obreros.

**RESÚMEN**

	Pesetas.
Importan los jornales.	7 632'32
Idem los destajos. . . . .	2 430'06
Idem los transportes. . . . .	440'93
TOTAL. . . . .	10.503'31

Valladolid 27 de Febrero de 1907.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde *Eduardo Romero.*

Valladolid, Ayuntamiento, 1.º de Marzo de 1907.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por administración, el Ayuntamiento la aprobó, acordando se la dé la tramitacion correspondiente y se pague con cargo á la partida consignada en presupuesto.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º, El Alcalde, *Eduardo Romero.*

Núm. 618.

**Velascálvaro.**

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días siguientes á su

exposicion al público, el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta Municipal, en union del rematante para el coriente año.

Los vecinos ó contribuyentes que se crean agraviados pueden hacer cuantas reclamaciones que á su derecho les convenga en el plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Velascálvaro 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

Núm. 619.

**Velascálvaro.**

Hallándose terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días siguientes á su exposicion, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, formado por el Ayuntamiento y Junta Municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Los vecinos ó contribuyentes que se crean agraviados pueden hacer cuantas reclamaciones crean de justicia en el plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Velascálvaro 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

Num. 620.

**Velliza.**

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los individuos que el mismo comprende pueden examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Velliza 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Justino Morais.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Mayorga.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Lozano Perfecto y hermano	Plaza Mayor	Tienda de ferreteria	165
Perez Garcia, Gabriel	Mayor	Ultramarios	66
Pozo Rodriguez, Gonzalo	Plaza Mayor	Idem	66
Fernandez Garcia, Julian	Mayor	Comestibles	40
Garrote Valdeon, Jesús	Rollo	Chocolateria	25
Viloria Rodriguez, Domingo	Mayor	Idem	25
Arias Fernandez, Lino	Cuatro Cantones	Parador	25
Pozo Panizo, Lucas	Despoblado	Idem	25
Panizo Sanz, Pudenciano	Mayor	Tienda de abaceria	25
Valdeon Recio, Eufemia	Animas de Santiago	Idem	25
Fernandez Garcia, Ramon	Empedrada	Idem	25
Bezos Cuadrillero, Gonzalo	Mayor	Idem	25
Riol Caballero, Cayetano	Costanilla	Expendedor de carnes frescas	20

<i>Tarifa 2.ª</i>			
Perez García, Gabriel	Mayor	Por 24.300 pts. á que asciende el arriendo de Consumos	145'80
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Rubio Rebaque, Venancio	Santibañez	Telares comunes	6'70
Pizarro Albert, German	Costanilla	Fábrica de electricidad, 42 kilowat	283'50
Cuadrillero Cuadrillero, Fernando	Rioseco	Idem 3 idem	10'13
Guerra, Lauro	Castroverde	Por un molino harinero, que muele con dos piedras seis meses al año y otra más de tres y menos de seis	95
El mismo	Idem	Salto de agua 15[100	14'25
Díaz Coneja, Domingo	Oviedo	Por un molino harinero que muele con dos piedras seis meses al año y otra más de tres y menos de seis	95
El mismo	Idem	Salto de agua 15[100	14'25
Cuadrillero, Vicente	Rioseco	Por un molino harinero que muele con tres piedras, seis meses al año y otra más de tres y menos de seis	133
El mismo	Idem	Salto de agua 15[100	19'95
Rodríguez, Angel herms.	Idem	Por un molino harinero que muele con 3 piedras seis meses al año y otra más de tres y menos de seis	133
El mismo	Idem	Salto de agua 15[100	19'95
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Fernandez Torro, Ildefonso, (viuda)	Mayor	Farmacéutico	56
Cantero Gonzalez, Jesús M.ª	Idem	Idem	56
Argüello Matalana, Benigno	Animas de Santiago	Practicante	20
Argüello Rubio, Maximino	Mayor	Idem	20
Sanchez Saez, Everildo	Idem	Veterinario	33
Marín Valencia, Juan	Idem	Notario Colegiado	99
Calderon Valbuena, Vicente	Idem	Panadería	28
Carrera Alvarez, Julio	P. de S.º Domingo	Carpintero	18
Polo Burgos, Fidel	Royo	Carretero	18
Guerra Bernardo, Quiterio	Mayor	Herrero	18
Alvarez Collantes, Saturnino	San Martin	Idem]	18
Arenillas Arenillas, Mejandro	Santo Toribio	Idem	18
Monroy Alonso, Ignacio	Mayor	Idem	18
Vega Pasalodos, Marcelino	Corrillo del Salvador	Horno de bollos y rosquillas	18
Ortiz Madero, Emiliano	Empedrada	Sastre de parroquianos	18
Chaguaceda, Evaristo	San Juan	Idem	18
Rivera Escudero, Gregorio	Mayor	Idem	18
Pauiguana Ignacio	Rollo	Zapatero	18
<i>Tarifa 5.ª</i>			
Raposo Solla, Cosme	Templo	Horno de coquer pan	6
Santos Morilla, Nemesio	Mayor	Comisionado en granos	50
Rodríguez Ruiz, Sergio	Idem	Idem	50

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 621.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha veintidos del mes corriente dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad ha acordado se cite á Gregorio Delfin Salas Diestro, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez y seis del mes de Abril á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Gregorio Delfin Salas Diestro, sobre desacato, previniéndose al citado que, si no comparece en el día, hora y sitio indicados, in-

currirá en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Valladolid 22 de Marzo de 1907.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 608.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Jesús Calvo Llamas, Oficial de la Escribanía de D. Casimiro Rodríguez Toribio, á quien por usar licencia sustituyo en el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía de mi cargo á nombre de Doña María Hernandez García, y otros vecinos de Bobadilla del Campo, pobres en sentido legal, contra D. Felipe Pedraz Merino, vecino de Pozaldez, por sí y como marido

de Doña Laureana Martin Perez, Doña Castora Martin Velasco, viuda y vecina de dicho Bobadilla, declarados en rebeldía; y otros, sobre entrega de fincas y pago de rentas, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra dice así:

*Sentencia.*—En la villa de Medina del Campo á siete de Marzo de mil novecientos siete; Vistos por el Sr. D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª María Hernandez García, D. Victoriano Gutierrez Diez, como padre de los menores Adusta y María del Tránsito Gutierrez Rodriguez, D. Timoteo, D. Antonio Rodriguez Hernandez y D. Eugenio Gomez Martin, en representacion de su esposa D.ª Primitiva Rodriguez Hernandez, vecinos de Bobadilla del Campo, la primera viuda y los demás herederos de D. Meliton Rodriguez Domingez, representados todos previamente en concepto de pobres por el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban y despues mediante el fallecimiento de éste por el Procurador D. Julio de Remiro y Bustos, bajo la direccion del letrado D. Guillermo Garcia, contra D. Felipe Pedraz Merino, vecino de Pozaldez, por sí y como marido de D.ª Laureana Martin Perez, D. Vicente Martin Perez, como heredero de D. Acisclo Martin, D.ª Castora Martin Velasco, viuda, y Don Manuel Navarro Delgado, por sí y como marido de D.ª Carmen Martin Perez, mayores de edad y vecinos de dicho Bobadilla del Campo representados el D. Vicente Martin y D. Manuel Navarro por el Procurador D. Mariano Garcia Rodriguez; sobre entrega de fincas y pago de rentas; y

*Fallo.*—Que debo declarar y declarar, que por pertenecer en propiedad las fincas que se citan en la demanda á los herederos de D. Meliton Rodriguez, condeno á los demandados que se citan á que las pongan á disposicion de los demandantes para que como tales herederos acuerden sobre el reparto de las mismas excepto la finca á que sean referido los testigos á los folios del ciento veintiocho vuelto, al ciento treinta y dos al contestar á la quinta pregunta del interrogatorio, con las rentas de las mis-

mas desde la fecha en que por la Sentencia de este Juzgado fueron adjudicados los bienes del vínculo al D. Meliton, y en las costas, Así por esta mi Sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Coloma.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de qua sirva de notificacion á los demandados rebeldes D. Felipe Pedraz Merino y D.ª Castora Martin Velasco, cumpliendo con la mandado en providencia fecha quince del actual, expido el presente testimonio que firmo en Medina del Campo á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Jesús Calvo.—V.º B.º, Coloma.

84

NUM. 616.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Lopez Sanchez y Sebastian Rodriguez, que se dicen naturales de Tordesillas y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia á prestar declaracion indagatoria y constituirse en prision según lo acordado en sumario que contra los mismos se instruye por hurto infringiendo la ley de caza, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busna captura de dichos sujetos conduciéndoles con las debidas seguridades á la cárcel de este Partido.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Marzo de mil novecientos siete.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Imprenta del Hospicio provincial.